

nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

24802 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se publica la lista definitiva de admitidos para la realización del VIII Máster en Hacienda Pública y Análisis Económico, así como la concesión de cinco becas de matrícula, según la Resolución de 28 de septiembre de 1995.

Valoradas las candidaturas presentadas, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la Resolución de 28 de septiembre de 1995 y una vez elevadas las candidaturas por el comité de selección, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales, ha acordado la adjudicación definitiva de las citadas plazas y la concesión de cinco becas a los solicitantes que figuran en los anexos I y II de esta Resolución.

Asimismo, ha acordado el establecimiento de una lista de reserva, para el supuesto de que algunos de los candidatos renunciase a la plaza adjudicada en un plazo de tiempo que permitiese la incorporación de otro candidato.

La presente Resolución podrá ser objeto de recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

ANEXO I

Lista de admitidos

	DNI
Francisco Javier Amador Morera	43.364.669
Sara Calvo Lasso	45.422.778
David Casado Marín	40.990.952
Juan José Díaz Hernández	78.608.132
Silvia Inés Díez Carracedo	10.873.326
José Fernando Elvira Gutiérrez	3.849.739
Irma María Fernández Meana	32.876.785
Ana Isabel García Martín	2.901.662
Ana María García Villatoro	8.032.609
David Gómez Lucas	5.420.474
Jorge González de San Román Gómez de Segura	5.414.413
Nadeschda Ivanoff Díez	14.259.172
Oscar Jiménez Reyes	2.536.539
Esther Juncosa Mestre	77.833.422
Ana Pilar López Lapresta	16.805.983
Lucía Medina Ruiz-Mateos	50.845.679
Blanca Meléndez Morillo-Velarde	835.454
Joan Montserrat Rull	38.438.087
Antonio Morilla Frías	52.222.286
Aristides Olivares Mesa	43.756.050
María Cristina Pinar Martínez	52.860.170
Juan Angel Rodríguez Miquel	43.780.038
Juan Francisco Salinas Robledillo	2.628.508
Ramón Valiente Tierno	824.797
Lourdes Zambrano Rojas	51.971.562

Lista de reserva

Miguel Angel Moral Gutiérrez	24.257.408
Alfredo José Mainar Causape	25.161.465
José María Sánchez Ros	33.376.270

ANEXO II

Becas concedidas

Francisco Javier Amador Morera.
Silvia Inés Díez Carracedo.
Oscar Jiménez Reyes.
Ana Pilar López Lapresta.
Nadeschda Ivanoff Díez.

24803 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 18 de noviembre de 1995.

EXTRAORDINARIO IBEROAMERICANO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1995, a las diecisiete horas (trece horas de Chile), en Viña del Mar (Chile), para proceder a las extracciones de los premios mayores y especiales al décimo, y a continuación en Madrid, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137 de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.642 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio especial de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.300 de 50.000 pesetas (trece extracciones de tres cifras)	65.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000

Premios	Pesetas
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.642	631.000.000

SORTEO EN VIÑA DEL MAR (CHILE)

Para la ejecución de este sorteo en Viña del Mar (Chile), se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9. La adjudicación de los tres premios mayores del sorteo se realizará mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el tercer premio y después, con idéntica formalidad, el segundo y primer premio del sorteo. Estos tres premios serán también comunes para los países participantes.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados por este orden e inmediatamente seguidos el uno del otro.

SORTEO EN MADRID

Para la ejecución de este sorteo en Madrid se utilizarán cinco bombos; cuatro de ellos, de izquierda a derecha, representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9. El quinto bombo, o uno cualquiera de los otros cuatro, se utilizará para la adjudicación de los reintegros especiales.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, de uno de los bombos, previa introducción de las bolas numeradas del 0 al 9, con excepción de la coincidente con la cifra final del primer premio, agraciada ya con el reintegro correspondiente, se realizarán las dos extracciones precisas, de una bola cada una, para determinar las cifras de los reintegros especiales previstos en el programa, depositando cada vez en su caja la bola extraída, para asegurar la no acumulación de los reintegros en la misma cifra.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

24804 RESOLUCION de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil, VHF, marca «Motorola», modelo PJ202F.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, San Severo, sin número, «Barajas Park», código postal 28042,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil, VHF, marca «Motorola», modelo PJ202F, con la inscripción E 00 95 0498, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda con-